

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.108/2021

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 254/2021, de 26 de marzo, se aprueba el Programa Extraordinario de Ayudas a los Autónomos y Empresas del Municipio de Cardeña, que presenta la siguiente literalidad:

“Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tanto a escala nacional e internacional, el Ayuntamiento de Cardeña considera necesario adoptar una serie de medidas que ayuden a paliar los efectos que en la economía local está produciendo la pandemia. Medidas de protección y apoyo al tejido comercial y de protección del empleo con objeto de contribuir al mantenimiento de la actividad económica de autónomos y PYMES que asegure ante la actual falta de liquidez su viabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

...../.....

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo

Primero. Aprobar el Programa Extraordinario de Ayudas a los Autónomos y Empresas de Cardeña para paliar los daños económicos derivados de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y para garantizar la continuación de la actividad comercial y económica de los autónomos y pequeñas empresas del municipio de Cardeña.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Cardeña, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la situación de emergencia sanitaria y que se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de los gastos fijos o estructurales, de los autónomos y de las pequeñas empresas de Cardeña para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de sus ingresos como consecuencia de la crisis económica que actualmente sufre nuestro país.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos gastos de funcionamiento, en los que puedan incurrir los autónomos y las PYMES de Cardeña durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo para la solicitud de la subvención al Ayuntamiento de Cardeña.

Se concederá una cantidad máxima de 500,00 € para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo para garantizar el inicio, la continuidad y el mantenimiento de su actividad.

En el supuesto en el que el número de solicitudes sea superior al importe consignado en esta convocatoria se procederá a la reducción de la cantidad a conceder a cada solicitante en proporción al número de solicitudes presentadas, hasta el importe máximo de la cantidad prevista en la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma con carácter general por lo puesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Financiación

Este programa que cuenta con una asignación de 34.000,00 € se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.470.00 y 241.470.01 del Presupuesto del ejercicio 2021. De la cantidad total asignada, 9.000,00 € proceden de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cardeña por la Diputación Provincial de Córdoba, en el año 2020, dentro del “PLAN CÓRDOBA 10”. Dicha financiación se ha incorporado al Presupuesto del ejercicio 2021 mediante la oportuna modificación de créditos por incorporación de remanentes del ejercicio 2020 al ejercicio 2021, financiada con cargo a los remanentes líquidos de tesorería para gastos con financiación afectada.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Capítulo, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo VI de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE, o certificación acreditativa de alta en el IAE, donde conste el epígrafe de la actividad.

2. Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un código profesional con mutualidad alternativa en el momento de la solicitud de la subvención, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

3. En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

4. Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Cardeña y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

5. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cardeña y con las demás administraciones públicas.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Se financiarán con cargo a este programa los gastos que se hayan producido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes en esta convocatoria de concesión de subvenciones.

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes

tes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, entre ellos: asistencia jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengadas durante el periodo de cese de la actividad.

- Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad civil, seguros multiriesgo o seguros profesionales y de accidentes.

- Gastos derivados de la seguridad social referentes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad alternativa.

- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.

- Gastos derivados de suministros de electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.

- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.

2. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables, deberán de estar a nombre de la persona trabajadora o de la PYME, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en los procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Artículo 6. Régimen de concesión

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto en el que el número de solicitudes sea superior al importe consignado en esta convocatoria se procederá a la reducción de la cantidad a conceder a cada solicitante en proporción al número de solicitudes presentadas, hasta el importe máximo de la cantidad prevista en la presente convocatoria.

Artículo 7. Cuantía y abono de la subvención

Se establecen ayudas por un importe máximo de 500,00 €, a conceder a cada uno de los beneficiarios.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos sobre las economías de los autónomos y de las PYMES está ocasionando el estado de emergencia sanitaria se establece el abono del 100 % de la subvención previa justificación de los gastos, cuya documentación se aportará junto con la solicitud de la subvención.

Este pago se realizará previa comprobación por los servicios municipales de que el beneficiario aporta la documentación enumerada en las presentes Bases.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes, así como con el Ayuntamiento de Cardeña.

Artículo 8. Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes Ba-

ses, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Artículo 9. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán, preferentemente, por medios telemáticos conforme al artículo 14, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Cardeña (www.cardena.es).

La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cardeña, que se encuentra alojada en la web del Ayuntamiento de Cardeña.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

1. Modelo de solicitud (Anexo I).

2. Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sobre la solicitud y obtención de otras subvención ayudas o recursos para la misma finalidad (Anexo II).

3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.

4. Documentación acreditativa de Alta en el IAE para personas físicas y jurídicas.

5. Para las personas jurídicas, además escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

6. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y DNI del mismo.

7. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.

8. Ficha del Anexo III cumplimentada con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.

9. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa (copia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

10. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.

11. Licencia de actividad o acreditación de haber presentado la solicitud ante el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña o declaración responsable de acuerdo con la normativa vigente. La no obtención de la licencia de actividad en aquellos supuestos en los que esta sea preceptiva, impedirá la obtención de la subvención por parte del beneficiario e implicará la devolución de las cantidades efectivamente recibidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Artículo 11. Procedimiento para su concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria la tramitación y concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

Recibidas las solicitudes y comprobadas por los servicios municipales se dictará Resolución Provisional por la Alcaldía, concediéndose el plazo de cinco días para la subsanación de deficiencias y presentación de alegaciones.

Se emitirá informe por la Secretaria General sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de Resolución Definitiva por la Alcaldía.

Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, en la Propuesta Definitiva se incluirá un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

La Resolución puede ser recurrida potestativamente en Reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de Recurso Contencioso- Administrativo ante los Tribunales de Justicia en forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver, publicar la resolución definitiva de concesión y efectuar el ingreso de las subvenciones concedidas será como máximo del día 30 de abril de 2021.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

1. Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cardeña.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias administración Estatal Autónoma y Local con la Seguridad Social.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Cardeña la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el Anexo II.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y con-

trol.

7. Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

9. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

Artículo 14. Documentos a aportar para la justificación de la ayuda

La justificación de la subvención se realizará con carácter previo mediante la presentación al Ayuntamiento de Cardeña de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe máximo de la subvención a conceder hasta el máximo de 500,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el (Anexo IV) que contendrá la siguiente documentación:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.

b) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

Artículo 15. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cardeña. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Cardeña, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cardeña, Paseo de Andalucía, núm. 2, CP 14445 Cardeña (Córdoba).

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 16. Aceptación de las Bases

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 17. Modelos de documentación

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Documentación de datos bancarios.

- Anexo IV. Cuenta justificativa.
- Anexo V. Sectores de actividad.

Artículo 18. Publicación y entrada en vigor

El presente programa extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en Cardena entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Tablón de edictos de la Corporación”.

Cardena a 26 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

ANEXO I**(carácter informativo en caso de tramitación por Sede Electrónica)****MODELO DE SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19**

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ EPÍGRAFE DEL IAE			
CÓDIGO CNAE			
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Breve descripción de la actividad: (Actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)			

EXPONE:

El interesado SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexo.
- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.
- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Cardeña a dar publicidad

En Cardeña, a _____ de _____ de 2021.

El/La Interesado/a, El/La Representante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA.

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.

2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.

4.- Que está al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Cardeña.

5.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas y/o ayudas de minimis para cualquier actividad durante los últimos 3 años:

Tipo de Ayuda	Fecha concesión	Administración concedente	Importe	Minimis S/N

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En _____ a, _____ de _____ de 2021.

El Interesado, El representante,

Fdo: _____

ANEXO III

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIAS

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

<p>1.- DATOS DEL ACREEDOR</p> <p>NIF: _____</p> <p>Nombre/Denominación Social: _____</p> <p>Domicilio Fiscal:</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Municipio: _____ Provincia: _____</p> <p>CP: _____ Teléfono: _____ email _____</p> <p>2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)</p> <p>NIF: _____</p> <p>Nombre y Apellidos: D/Dª _____</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>(Firma del acreedor/a o Representante)</p>

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO)

<p>3.- ALTA DE DATOS BANCARIOS</p> <p>CÓDIGO IBAN: _____</p> <p>CÓDIGO ENTIDAD: _____ Razón Social: _____</p> <p>CÓDIGO SUCURSAL: _____ Nombre Oficina : _____</p> <p>CÓDIGO DE CONTROL: _____ Nº CUENTA: _____</p> <p>CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "1. Datos del Acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Cardena, la existencia de la cuenta referenciada en "3. Alta de Datos Bancarios" abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "1. Datos del Acreedor".</p> <p>(Firma y sello de la Entidad)</p> <p>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª</p>
--

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS Y
EMPRESAS ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

1.- BENEFICIARIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIF		DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda,...)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2.- MEMORIA.- (Describir brevemente como ha sido la actividad desarrollada, los resultados obtenidos hasta el momento y una valoración global de la misma).

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº Doc	Identificador del acreedor (NIF)	Concepto	Importe
TOTAL			

4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Procedencia de la subvención/fondos	Importe
Subvención Ayuntamiento de Cardeña	
Subvención de otras entidades	
Aportación propia	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha cumplido el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las distintas instituciones (en su caso), no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento objeto de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En _____ a, _____ de _____ de 2021.

El Interesado, El representante,

Fdo: _____

ANEXO V

RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES (Artículo 1 y 4)

COD_CNAE2009	TITULO_CNAE2009 INCLUIDOS
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
1031	Procesado y conservación de patatas
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía
1610	Aserrado y cepillado de la madera
1621	Fabricación de chapas y tableros de madera
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2451	Fundición de hierro
2452	Fundición de acero
2453	Fundición de metales ligeros
2454	Fundición de otros metales no féreos
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
2512	Fabricación de carpintería metálica
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2573	Fabricación de herramientas
2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero
2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros
2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles
2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3109	Fabricación de otros muebles
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte

3319	Reparación de otros equipos
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales
4121	Construcción de edificios residenciales
4122	Construcción de edificios no residenciales
4211	Construcción de carreteras y autopistas
4212	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas
4213	Construcción de puentes y túneles
4221	Construcción de redes para fluidos
4222	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones
4291	Obras hidráulicas
4299	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.
4311	Demolición
4312	Preparación de terrenos
4313	Perforaciones y sondeos
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones en obras de construcción
4331	Revocamiento
4332	Instalación de carpintería
4333	Revestimiento de suelos y paredes
4334	Pintura y acristalamiento
4339	Otro acabado de edificios
4391	Construcción de cubiertas
4399	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4531	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4611	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias textiles y productos semielaborados
4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales
4613	Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción
4614	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
4615	Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4618	Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4619	Intermediarios del comercio de productos diversos
4621	Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales
4622	Comercio al por mayor de flores y plantas
4623	Comercio al por mayor de animales vivos
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4631	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas

4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos
4633	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4726	Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de

	compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4932	Transporte por taxi
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera
4942	Servicios de mudanza
5210	Depósito y almacenamiento
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5229	Otras actividades anexas al transporte
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
6910	Actividades jurídicas
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7120	Ensayos y análisis técnicos
7500	Actividades veterinarias
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
7732	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
8110	Servicios integrales a edificios e instalaciones
8121	Limpieza general de edificios
8122	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios
8129	Otras actividades de limpieza
8130	Actividades de jardinería
8211	Servicios administrativos combinados
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades

	especializadas de oficina
8292	Actividades de envasado y empaquetado
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9319	Otras actividades deportivas
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512	Reparación de equipos de comunicación
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.